

Carta la acogida de los
Indios

Yo el Rey en virtud de una de las cédulas de su Magestad de trece de Mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años para que el dicho Rey mandase que se diese traslado a cada uno de los Indios de los Yndias de las cosas que se contenían en esta Real Cédula para que cada uno de ellos se acordase con lo que en ella se contenía e lo cumpliese e guardase como en ella se contiene e manda. E para que se cumpliese e guardase lo que en esta Real Cédula se contiene e manda mandamos que se diese traslado de esta Real Cédula a cada uno de los Indios de las Yndias para que cada uno de ellos se acordase con lo que en ella se contenía e lo cumpliese e guardase como en ella se contiene e manda. E para que se cumpliese e guardase lo que en esta Real Cédula se contiene e manda mandamos que se diese traslado de esta Real Cédula a cada uno de los Indios de las Yndias para que cada uno de ellos se acordase con lo que en ella se contenía e lo cumpliese e guardase como en ella se contiene e manda. E para que se cumpliese e guardase lo que en esta Real Cédula se contiene e manda mandamos que se diese traslado de esta Real Cédula a cada uno de los Indios de las Yndias para que cada uno de ellos se acordase con lo que en ella se contenía e lo cumpliese e guardase como en ella se contiene e manda. E para que se cumpliese e guardase lo que en esta Real Cédula se contiene e manda mandamos que se diese traslado de esta Real Cédula a cada uno de los Indios de las Yndias para que cada uno de ellos se acordase con lo que en ella se contenía e lo cumpliese e guardase como en ella se contiene e manda.

